

ORGANISMO CONTRATANTE:

(Inciso/Unidad Ejecutora):

MINISTERIO DEL INTERIOR/
INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACION
UNIDAD 26

OBJETO DEL LLAMADO:

Adquisición de Materiales para
reparación de Azotea para Unidad N° 4
Módulos I y II

**TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:**

**LICITACIÓN ABREVIADA
10/2018**

**Fecha de apertura del
procedimiento:**

12/06/18 10:30hs.

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

Adquisición de Materiales para reparación de Azotea para Unidad N° 4 Módulos I y II

LISTA DE ARTÍCULOS:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDADES HASTA	DETALLE	CODIGO
1	300	M3	HORMIGÓN CELULAR PREMEZCLADO (VER REQUISITOS)	8152
2	300	KG	POLIETILENO (NYLON TUBULAR) DE ESPESOR MÍNIMO 150 MICRONES DE 1M CERRADO QUE ABRA A 2 METROS	73318
3	1800	UNIDADES	PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE 1,22 X 1 DE 3 cm DE ESPESOR DENSIDAD=20KG/m ³	1278
4	220	ROLLOS	MEMBRANA ASFÁLTICA DE 4 mm X 10m CON ALUMINIO. DEBE CUMPLIR NORMA UNIT 1058:2000	15236
5	200	KG	EMULSIÓN ASFÁLTICA ACUOSA PARA IMPRIMACIÓN DE AZOTEAS	1221

La presente licitación se instrumenta bajo la modalidad de ítems, admitiéndose las ofertas parciales que abarquen uno o más ítems completos.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de cada ítem ofertado.

Se podrán cotizar hasta 1 (una) variante por ítem, de presentarse más variantes solo se considerará la oferta principal y la primer variante.

NOTA 1: Para el ítem N.º 1 debe ajustarse al **Anexo I** del presente Pliego.

Para el ítem N.º 4 deberán adjuntar declaración de la empresa del cumplimiento de la Norma UNIT 1058:2000. Dicha Declaración debe ser presentada en hoja membretada , firmada por representante de la firma, especificando el ítem por el que oferta y la norma que cumple.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales:

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
--	--

Normas de aplicación para Administración Central:

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	de www.comprasestatales.gub.uy
-----------------------	---

Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas del Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	inr-proveeduria@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las

	correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].
--	---

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán en papel membretado, firmada por el oferente , firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE., en original, y dos copias en papel simple, en sobre cerrado en Cerro Largo 823, Departamento de División Logística, de lunes a viernes en el horario de 8 a 18hs hasta el día y hora de la Apertura.

Las que deberán tener obligatoriamente anexadas la oferta económica y técnica. Asimismo, se controlará la presentación de los demás documentos exigidos en los presentes pliegos. No obstante, la Administración se reserva la facultad de

aplicar el Artículo 65 del Decreto 150/012 de fecha 11 de marzo del año 2012._
Todos los documentos de la propuesta deberán ser cuidadosamente redactados sin borrones, raspaduras, o enmiendas, anuladas en el reverso si la misma es en hoja simple y numeradas correlativamente por el proponente al pie de éstas.

Las ofertas, salvo en aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda la información inherente a la propuesta.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

ARTÍCULO 7: CONTENIDO DE LAS OFERTAS

El oferente presentará un sobre conteniendo información completa según el siguiente detalle:

Detalle	Descripción del documento
Propuesta técnica	Deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA
Propuesta económica	Deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 11 del presente Pliego. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA
Formulario de identificación del oferente	En el Anexo II se encuentra el modelo de Declaración exigido. Ésta deberá estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.

Resumen de información confidencial	<p>Si el oferente optare por presentar Documentación calificado como Confidencial deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”</u>, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información <u>calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p>
Folletería	<p>Folletería del Objeto cotizado donde se establezca descripción y demás detalles que ilustren al máximo sus características y origen.</p>
Regímenes de preferencia	<p>Régimen de Preferencia MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo. ▪ Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
Antecedentes	<p><u>Adjuntar Anexo III, el cual deberá ser completado y firmado por las empresas u organismos con los cuales</u></p>

	<p><u>el oferente ha sido contratado por la venta de los artículos ofertados. Se contabilizará un antecedente por empresa u organismo. (según Art. 14 lit.B del presente pliego) REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA</u></p>
--	--

<p>DECLARACIÓN JURADA</p>	<p>Se deberá presentar Declaración Jurada del cumplimiento de la norma : UNIT 1058:2000 en el ítem requerido.</p> <p>Dicha Declaración debe ser presentada en hoja membretada , firmada por representante de la firma, especificando cuáles son los ítems por los que oferta y la norma que cumplen.</p>
----------------------------------	--

ARTÍCULO 8: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el sólo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 9: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, los oferente deberán estar registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, los proveedores que resulten adjudicatarios no hubiesen adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se les otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 10: DECLARACIÓN DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR

Los oferentes presentarán una declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado (Anexo I), firmada por titular o representante legal con facultades suficientes para ese acto debidamente acreditadas en RUPE.

ARTÍCULO 11: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Pesos Uruguayos
Modalidad	Modalidad Plaza
Impuestos	Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.
Observaciones	Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente

	<p>asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.</p> <p>La cotización implica que el oferente entregará la mercadería adquirida en los establecimientos que el comprador indique, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique.</p>
--	---

ARTÍCULO 12: FECHA DE ACTO APERTURA

Fecha	12/06/2018
Hora	10:30hs.
Lugar	Instituto Nacional de Rehabilitación, Cerro Largo 823 Sub Dirección

ARTÍCULO 13: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes presentaren información considerada **confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.

Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Nota: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la o las ofertas que considere más conveniente/s para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. Además se podrá dividir la adjudicación de cada ítem entre oferentes que presenten ofertas similares. La Administración puede dividir la Adjudicación entre dos o más oferentes de acuerdo al Artículo 48 del Decreto 150/012.

Las prestaciones objeto de contrato podrán aumentarse o disminuirse de acuerdo al Artículo 74 del Decreto 150/012.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas dentro de las que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 1, los siguientes criterios de ponderación:

A) Precio: se otorgará hasta un máximo de 90 puntos.

B) Antecedentes de la Empresa: Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por antecedentes en la venta de artículos solicitados en el presente llamado:

- 2 cartas de referencias se dará 10 puntos. (en formato Anexo III)

- 1 carta de referencias se dará 5 puntos. (en formato Anexo III)

A los efectos de esta valoración se deberá presentar Anexo III completado por las empresas o instituciones donde se vendieron los artículos solicitados.

Recibirán menor puntaje en la ponderación correspondiente empresas que presenten antecedentes de sanciones inscriptas en el Registro único de Proveedores del Estado, reservándose la Administración la facultad de no contratar cuando se considere un incumplimiento que pueda afectar la entrega de los productos.

Una vez notificado el acto de adjudicación a los oferentes adjudicatarios, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

ARTÍCULO 15: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 16: NEGOCIACIÓN:

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 17: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien resulte adjudicatario y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

ARTÍCULO 18: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 19: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda
Acreditar el beneficio de preferencia cuando corresponda
Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 20: GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

En virtud a lo dispuesto en Resolución Ministerial, se exonera a todos los Oferentes de la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Plazo para constituir la (<i>días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación</i>)	5 días
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
A la orden de:	Instituto Nacional de Rehabilitación Licitación Abreviada número 05/2018
Tipo de documento	Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país. En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: - PESOS 179-16608; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de

	<p>Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades</p>
<p>Opción de no constituir garantía</p> <p>Art. 64 del decreto 150/012</p>	<p>Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.</p>

ARTÍCULO 21: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El o los adjudicatarios deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.

- El o los adjudicatarios deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entregas estipulados en su oferta o que se determinen.
- El o los adjudicatarios se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El o los adjudicatarios no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 22: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 23: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del

vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 24: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 25: FORMA DE PAGO

Moneda: Pesos Uruguayos
Plazo de pago: 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (Pagos SIIF, cotizaciones en moneda nacional en modalidad plaza)
Opciones de pago: Transferencia electrónica (Dec. 180/015)

ARTÍCULO 26: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por la Secretaria de Estado.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente

conformadas.

- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de este Instituto.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente este Instituto no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a este Instituto deberá:

- a) Ser presentada ante Secretaría General;
- b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma;
- c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del

cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

ARTICULO 27. CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los materiales se realizará en un periodo no mayor a los 20 días de emitida la orden de compra en Unidad N° 4 COM CAR (Ruta 1 Km 20) dentro del Dpto. de Montevideo. **El flete debe incluirse en la cotización de los ítems.**

En el caso del ítem 1 se coordinaran las diferentes etapas a realizar, todas durante el ejercicio 2018.

ANEXO I

Requisitos para llamado de Hormigón Bombeado Azoteas Módulo 2 – UIPPL N° 4 – (Comcar)

Se solicitan **hasta 300 m3 de hormigón celular premezclado**, puesto en obra, bombeado, para relleno de azoteas, según las especificaciones y áreas detalladas en los recaudos. Se deberá rectificar las medidas, no aceptándose sobre-costos. El material tendrá una densidad de 800 kg/ m3 y una consistencia adecuada como para lograr luego del volcado una ejecución de pendientes del 1.5%. La conductividad debe ser de 0,1 Kg/mK o inferior. Se deberá considerar que el material se solicitará en etapas.

Para este hormigón celular bombeado se solicita:

Hormigón de características de resistencia a la compresión a los 28 días, medida en probetas cilíndricas según norma UNIT 100:2005, 1081:2002 y 101: 1998 de 7Mpa o superior.

Bombas adecuadas para cada uno de los llenados.

Nota: Las prestaciones, con niveles de confianza de 95%, cumpliendo con Norma Unit 972.

Se requiere para todos los casos, que se inicie y finalice en un 100% de manera ininterrumpida cada etapa indicada en el momento que sea solicitado en obra.

La empresa realizarán la entrega y colocación del hormigón antes mencionado en las oportunidades que sea necesario en función de la cantidad de material y las áreas a llenar, y de forma coordinada previamente con el Arquitecto Director de Obra.

El material solicitado se dispondrá como relleno en **todas las azoteas del Módulo 2**, con una pendiente del 1,5% en todos los casos. Para ello, todas las superficies serán preparadas previamente por el personal de obra.

Se adjunta plano con la ubicación de las áreas de trabajo, el acceso a las mismas y las alturas de las azoteas en las que se desarrollarán las tareas. Se coordinará una visita única y obligatoria a obra para ver el lugar y realizar las consultas correspondientes, previo al presupuesto.

Todos los materiales para la fabricación del hormigón serán suministrados por la empresa adjudicataria.

ANEXO II

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACIONES

LICITACION ABRAVIADA N° 10/2018

**RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA**

R.U.T.:

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias. Constituyendo correo electrónico a los efectos de todas las notificaciones:

FIRMA:.....

ACLARACIÓN DE FIRMA:.....



MINISTERIO DEL INTERIOR
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

ANEXO III - ANTECEDENTES

LICITACIÓN ABREVIADA 10/2018

CLIENTE (Razón Social)

ADJUDICATARIO (Razón Social)

PROCEDIMIENTO	DETALLE DE ARTÍCULOS VENDIDOS

*De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el procedimiento (Compra Directa, Compra Directa por Excepción, Licitación Abreviada, Licitación Pública) y año del mismo.

Indicar si la empresa ha cumplido correctamente con el /los trabajo/s:

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA O SELLO:



